

Resolución DGI N° 2155/026

AJUSTE DE LOS PLAZOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACION A TRAVES DEL REPORTE AUTOMATICO DE INFORMACION SOBRE CUENTAS FINANCIERAS ("REPORTE CRS")

Documento Actualizado

Promulgación: 15/09/2026

Publicación: 17/09/2026

Sección: Ultimo Momento

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

VISTO: el numeral 4°) de la Resolución N° 6396/2017 de 25 de setiembre de 2017.

RESULTANDO: que la mencionada disposición establece los plazos dentro de los cuales las entidades financieras obligadas a informar suministrarán la información a través del Reporte Automático de Información sobre Cuentas Financieras ("Reporte CRS");

CONSIDERANDO: que razones de buena administración aconsejan ajustar los mencionados plazos;

ATENTO: a lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1

Sustituir el numeral 4° de la Resolución N° 6396/2017 de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"4°) El Reporte CRS, así como las correcciones de la información remitida, deberá ser enviado entre el 1 de marzo y el 31 de mayo siguientes al año al que corresponda la información, a través de los canales de comunicación que ponga a disposición la Dirección General Impositiva.

Asimismo, las entidades financieras obligadas a informar dispondrán de un plazo adicional de 30 días corridos, contados a partir del 1 de junio siguiente al año al que corresponda la información, para remitir exclusivamente las correcciones de la información suministrada en el período de envío establecido en el inciso precedente".

2

Lo dispuesto en la presente resolución regirá a partir del 1° de enero de 2027.

3

Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido,
archívese.

Gustavo González Amilivia

[Ayuda](#)